

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Referente a expropiación forzosa de una faja de terreno.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Desestima instancia del Cap. D. A. Brocos.—Ascensos en Contramaestres.—Destino a dos marineros.—Rectifica antigüedad de cruz y placa de S. Hermenegildo al T. Cor. D. A.

Albarracín.—Crédito para instalar una estación radiotelegráfica en el «Princesa».

INTENDENCIA GENERAL.—Declara nulos varios gastos.

Circulares y disposiciones.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Anula nombramiento de un maquinista.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por ese Ministerio en las reales órdenes de 28 de marzo último y 10 de mayo actual sobre la necesidad de adquirir, para garantizar la seguridad del Estado, una faja de terreno en la base naval de Vigo, de 9.400 metros cuadrados de extensión superficial, limitada: al Norte, por la playa, entre Punta Timoeira y los muelles del parque de Abastecimientos; al Sur, con la finca amurallada de los herederos de García Barbón; al Este con los muelles del Parque y al Oeste, con el sendero que va desde Punta Timoeira por el Norte de la huerta amurallada de D. José Rodríguez Campos hasta el camino que pasa por el Sur de dicha huerta y de la finca de los herederos de García Barbón, a fin de llevar a cabo la instalación de los depósitos subterráneos para combustibles líquidos y explosivos, estación de telegrafía sin hilos y otras obras proyectadas en el parque de abastecimientos de Rios, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido acordar la expropiación propuesta, y que esta declaración surta todos los efectos de la de utilidad pública, con arreglo al artículo 10 de la Constitución del Estado y el 349 del Código civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de junio de 1919.

MAURA

Sr. Ministro de Marina.

(De la Gaceta de 4 del actual).

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimar la instancia que en solicitud de asistente elevó el capitán (E. R. A. R.) D. Antonio Brocos Herrera, con destino de ayudante de guardias en el arsenal de Ferrol.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de junio de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol Señores.....

Cuerpo de Contramaestres

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes producidas en el cuerpo de Contramaestres de la Armada por fallecimiento del contramaestre mayor de 2.ª clase D. Manuel Navarro Máiquez, el Rey (q. D. g.) se ha servido promover a sus inmediatos empleos, con antigüedad del día 20 de mayo del corriente año, al primero D. Pedro Allegue Cabanas y al segundo D. Domingo Pérez Villar, que son los primeros en sus escalas declarados aptos para el ascenso, de-

biendo pertenecer ambos a la Sección de su clase del apostadero de Ferrol, cuyas vacantes en dicha Sección pasan a ocupar.

De real orden, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de junio de 1919.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Marinería

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los marineros Sebastian Jalbe Orta, del apostadero de Ferrol, y Rosendo Illa, de la Estación torpedista de Cartagena, sean pasaportados para esta Corte con destino al Museo Naval.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de junio de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Orden de San Hermenegildo

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra en real orden, fecha 19 del anterior se dice a este de Marina lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina lo siguiente:—«El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo manifestado por la Asamblea de San Hermenegildo en 21 del mes próximo pasado, ha tenido a bien disponer se entiendan rectificadas las relaciones insertas a continuación de las reales órdenes de 23 de marzo de 1906 y 10 de marzo de 1916 (Ds. Os. núms. 64 y 59), que concede condecoraciones de la expresada Orden a jefes y oficiales de la Armada las cuales principian con D. José de Valverde y Ruiz de Samavia y D. Salvador Guardiola y Sunyer y terminan con D. Enrique Mayo Salgado y D. José Silva Díaz, en el sentido de que la antigüedad que corresponde en la cruz y placa al hoy teniente coronel de Infantería de Marina D. Adolfo Albarracín del Valle, que figura en las mismas con las de 6 de julio de 1904 e igual día y mes de 1914, respectivamente, en vez de la que en aquellas se le consigna.»

Lo que de igual real orden, comunicada por el

Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de junio de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol. Señores.....

Estaciones radiotelegráficas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Estado Mayor central, se ha servido disponer que por comisión a compras de este Ministerio, se concierte con la Casa «A. E. G. Thomson Houston Ibérica», el montaje a bordo del crucero *Princesa de Asturias* de la estación radiotelegráfica sistema «Telefunken», que ha sido desmontada del aviso *Giralda*, a cuyo efecto se concede un crédito de dos mil doscientas cincuenta pesetas, con cargo al cap. 7.º, art. 3.º del presupuesto vigente. La liquidación de este servicio se hará contra certificado de montaje y pruebas realizadas con la estación, expedido por la comisión que nombre el Comandante del buque, cuyo certificado será remitido directamente a este Ministerio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de mayo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia general

Comisiones

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente iniciado en la Comandancia de Marina de Pontevedra, para el abono de diez pesetas en concepto de alquiler de una embarcación, en la que se trasladaron a Sangenjo el 4 de diciembre de 1918, para desempeñar una comisión del servicio el capitán de corbeta D. Ramón Pardo y Puzo y el segundo contra maestro de puerto Manuel Ramos Piñón; el Rey (que Dios guarde), de conformidad con la Intendencia general y en atención a que dicho gasto se halla afecto al capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto cerrado de 1918, del que no quedó remanente de crédito, según informa la Ordenación de Pagos del Ministerio, se ha servido declarar la nulidad de la obligación en concordancia con la real orden de

24 de junio de 1916 (D. O. núm. 144, pág. 932), y disponer se tramite el expediente como dispone la de 12 de septiembre último (D. O. núm. 207, página 1.375).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de mayo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente promovido en el apostadero de Ferrol, para el abono de veinte pesetas y cincuenta céntimos, al teniente de navío D. Rodrigo y Núñez de la Puente, por gasto de carruaje ocasionado en octubre de 1918, con motivo de trasladarse dicho oficial, desde Gijón a Luanco, en comisión del servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Intendencia general y en atención a que, según manifiesta la Ordenación de Pagos del Ministerio, no quedó remanente de crédito del cap. 12, art. 4.º del presupuesto de 1918, se ha servido declarar la nulidad de la obligación, conforme a lo resuelto en real orden de 24 de junio de 1916 (D. O. núm. 144, pág. 932), y disponer se tramite el expediente como dispone la de 12 de septiembre último (D. O. núm. 207, pág. 1.375.)

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de mayo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido en el Juzgado de Marina de Ribadeo, con motivo de los gastos a que dió lugar el empleo de un automóvil y una lancha para el desempeño de una comisión judicial en Abres en octubre de 1918; el Rey (q. D. g.), conforme con lo manifestado por la Intendencia general, y en vista de que dichos gastos, ascendentes a setenta pesetas, corresponden al capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto cerrado de 1918, en el que no quedó remanente de crédito para poder hacerlas efectivas, se ha servido declarar la nulidad de la obligación, con arreglo a lo prevenido en la real orden de 24 de junio de 1916 (D. O. núm. 144, pág. 932), y disponer la tramitación del expediente como dispone la de 12 de septiembre último (D. O. núm. 207 pág. 1.375).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de mayo de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Circulares y disposiciones

DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA

Anulación de nombramientos

Habiendo sufrido extravío el nombramiento de primer maquinista naval de la Marina Mercante expedido por esta Dirección general en 25 de septiembre de 1911, a favor de D. Ramón Artaza y Zabala, de la inscripción marítima de Bilbao, y estando legalmente comprobado dicho extravío, he venido en disponer que se anule el título original y que se proceda a expedir el correspondiente duplicado.

Lo que se participa por medio de este aviso para conocimiento de los Comandantes de Marina de los puertos.—Madrid 31 de mayo de 1919.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Augusto Durán.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación que empieza con D. Rodrigo Leoncio Pérez Vivas y termina con D. Eduardo de la Cotería Martínez, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican.

Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de mayo de 1919.

El General Secretario,
El Marqués de Casa-Enrile.

Excmo. Sr. General Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Excemos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Relación que se cita

| Autoridad que ha cursado el expediente. | NOMBRES de los interesados. | Parentesco con los causantes. | Estado civil de las huérfanas. | EMPLEO Y NOMBRES de los causantes. | Pensión anual que se les concede. Ptas. | Importe de las dos pagas de tocas que se les concede. Ptas. | Leyes o reglamentos que se les aplican. | Fecha en que debe empezar el abono de la pensión. | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago. | RESIDENCIA de los interesados. | | OBSERVACIONES |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------|
| | | | | | | | | | | Pueblo. | Provincia. | |
| Apóstadero de Cádiz. | D. Rodrigo Leoncio Pérez Vivas. | Huérfano. | | Alférez de navío graduado D. Manuel Pérez Castañeda. | 275,00 | | Montepío Militar. | 12 julio 1913. | Sta. Cruz de Tenerife. | Canarias. | (a) | |
| Id. de Cartagena. | D.ª Teresa Belmar Martínez. | Huérfana. | Soltera. | Primer maestro del taller de carpinteros de ribera del Arsenal de Cartagena D. José María Belmar Romero. | 825,00 | | 30 julio 1914. | 29 junio 1918. | Murcia. | Murcia. | | |
| Idem de Ferrol. | Carolina Bayolo Montero. | Viuda. | | Primer maestro del taller de vapor del arsenal de Ferrol D. José María Sisto Martínez. | 1.000,00 | | 30 julio 1914. | 29 noviembre 1918. | Coruña. | Coruña. | | |
| Jurisdicción de Marina en la Corte. | Manuela María de los Dolores Machimbarrena e Irure. | Idem. | | Contralmirante de la Armada en situación de reserva D. Miguel Goytia Lila. | 1.650,00 | | Montepío Militar. | 24 febrero 1919. | Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. | | | |
| Apóstadero de Ferrol. | María de la Consolación Morada Martínez. | Idem. | | Teniente de navío de la Armada D. Gerardo Oberlin y Doldán. | 625,00 | | 9 enero 1908. | 9 diciembre 1918. | Coruña. | Madrid. | | |
| Idem de Cádiz. | Josefa Lozano Cerezo. | Idem. | | Operario de máquinas permanente de arsenales D. Manuel Rubio de la Cerda. | 700,00 | | 30 julio 1914. | 26 enero 1919. | Coruña. | Coruña. | | |
| Idem de id. Comandancia de Marina de Sevilla. | Maria Gertrudis Pery y Laza. | Idem. | | Capitán de corbeta D. José María Goicoechea Quijano. | 1.125,00 | | Montepío Militar. | 19 diciembre 1918. | Cádiz. | Cádiz. | | |
| Apóstadero de Cartagena. | Eugenia García de Leaniz Otal. | Huérfana. | Solteras. | Capitán de fragata retirado D. Manuel Otal Rautentranch. Segundo teniente de Infantería de Marina (E. R.) retirado D. Diego de la Cotera Presmanes. | 1.350,00 | | Idem idem. | 18 enero 1919. | Idem. | Idem. | | |
| Idem de Cartagena. | Avelina de la Cotera Martínez. | Huérfana. | | | 400,00 | | Idem idem. | 7 julio 1918. | Sevilla. | Sevilla. | (b) | |

(a) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Enriqueta Vivas Cabrera, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 16 de abril de 1912 (D. O. número 91), debiendo abonarse al interesado por mano de su tutor y desde la fecha que es el siguiente día al del fallecimiento de su madre cuya fecha está dentro de los cinco años de la instancia y hasta el 28 de septiembre de 1924 en que cumple la edad reglamentaria, cesando antes si llega a cobrar sueldo o haber del Estado, provincia o municipio.

(b) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Elvira Martínez Vidal, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 16 de octubre de 1913, debiendo abonarse a los interesados por partes iguales y al varón hasta el 24 de mayo de 1921 que cumple 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldos de fondos públicos, acumulándose la parte del que pierda la aptitud legal para el percibo en favor de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración, cobrando los menores por mano de su tutor.

Madrid 26 de mayo de 1919. — P. O. — El General secretario, Casa Enrie.